BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO	INFORME TÉCNICO DE VISITA A ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO - LEY 232 DE 1995	Código: GET-IVC-F038 Versión: 04 Vigencia: 31 de mayo de 2022 Caso HOLA: 246479

ALCALDIA LOCAL DE SUBA
INSPECCION DISTRITAL DE POLICIA 11F

INFORME TÉCNICO N° IT(098)2023

DATOS GENERALES			
FECHA DE VISITA	**11/10/2023**	No. PRELIMINAR	**20194600049172**
OBJETO DE LA VISITA (Orden de trabajo, memorando u otro)	**ACTIVIDAD ECONOMICA**	No. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA	**20192234901360 97E**
PROPIETARIO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**NO APORTA**	No. IDENTIFICACIÓN	**NO APORTA**
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**CARRERA 146A # 143A - 07**	No. LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	**NO APORTA**
NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO	**NO APORTA**	ÁREA DEL ESTABLECIMIENTO	**60 m2**
NOMBRE DE LA PERSONA QUE ATIENDE	**NO APORTA**	No. IDENTIFICACIÓN	**NO APORTA**
ACTIVIDAD DESARROLLADA / VERIFICADA (CÓDIGO O DESCRIPCIÓN)	**NO APORTA**		

LOCALIZACIÓN Y NORMA APLICABLE AL ESTABLECIMIENTO (señale con una x la norma que aplica)					
DECRETO DISTRITAL No. 555 2021	**SI**	No. UPL	10	No. DECRETO	555 DE 2021
OTRO ACTO ADMINSITRATIVO	NO	NOMBRE UPL	**TIBABUYES**	TRATAMIENTO	MEJORAMIENTO INTEGRAL
		ÁREA DE ACTIVIDAD	Proximidad - AAP - Receptora de soportes urbanos	PREDIO INTERÉS CULTURAL (SI/NO)	NO

VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS APORTADOS (ART. 1º DECRETO 1879 DE 2008) (Ver nota 1)					
MATRICULA MERCANTIL (SI/NO)	NO APORTA	COMPROB. PAGO DERECHOS DE AUTOR (SI/NO)	NO APORTA	REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI/NO)	N/A

REGISTRO FOTOGRÁFICO (Ver nota 2)

FACHADA



NOMENCLATURA

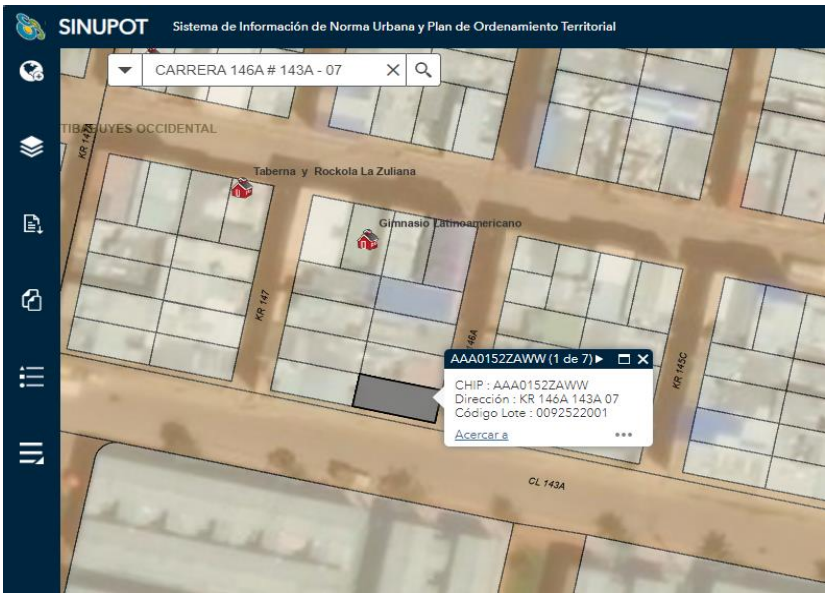


INTERIOR LOCAL



OBSERVACIONES FINALES (Ver nota 3)

LOCALIZACION



PLANO AREAS DE ACTIVIDAD



USOS DEL SUELO PERMITIDOS POR AREA DE ACTIVIDAD *(Cuadro del art. 243 Decret. POT 555 de 2021)*

USO		ÁREA DE ACTIVIDAD								
		PROXIMIDAD			ESTRUCTURANTE			GRANDES SERVICIOS METROPOLITANOS		
USO		Área construida en el uso en m2 por predio								
		TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000	TIPO 1 Menor a 500	TIPO 2 Entre 500 y 4.000	TIPO 3 Mayor a 4.000
		C 3, 15, 20	C 4, 15, 20 MU1 MU3		C 15	C 15 MU1 MU3	C 6, 15 MU1 MU2 MU3	C	C MU1 MU3	C 6 MU1 MU2 MU3
	COMERCIOS Y SERVICIOS BÁSICOS	BIA AIA	BIA AIA		BIA AIA	BIA AIA	BIA AIA	BIA AIA	BIA AIA	BIA AIA
		MA1 MA1	MA1 MA1		MA1 MA1	MA1 MA1	MA1 MA1	MA1 MA1	MA1 MA1	MA1 MA1
		MA8 MA2	MA8 MA2		MA8 MA2	MA8 MA2	MA8 MA2	MA8 MA2	MA8 MA2	MA8 MA2
		MA3	MA3		MA3	MA3	MA3	MA3	MA3	MA3
		MA7	MA7		MA7	MA7	MA7	MA7	MA7	MA7
		MA8	MA8		MA8	MA8	MA8	MA8	MA8	MA8

Artículo 234. Clasificación de usos comerciales y de servicios. Los usos de comercio y servicios se clasifican así:

1. Comercios y servicios básicos. Corresponden a los locales cuya actividad principal es el intercambio de bienes y servicios directamente accesibles a la clientela, incluyendo las superficies destinadas al almacenamiento y bodegaje, cuando son inferiores a un tercio (⅓) del área construida en el uso comercial y de servicios. Se incluyen en esta categoría los servicios de parqueadero, restaurantes, de entretenimiento, juegos de suerte y azar, de habilidad y destreza y los establecimientos para venta y servicios a bicicletas, patinetas o vehículos de micromovilidad.

USO RESTRINGIDO:
CONDICIONES:

3. Hasta 100 m2 se permite sin restricción.
De más de 100 m2, se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. Adicionalmente, se permite en edificaciones diseñadas y construidas para el uso en predios sujetos a los tratamientos de Desarrollo y Renovación Urbana, y en Mejoramiento Integral en "Actuación de manzana" o "Plan Vecinos". (APLICA)(CUMPLE)
15. En los Sectores de Interés Urbanístico, se permiten parqueaderos únicamente subterráneos. (NO APLICA)
20. No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como *"Sectores de uso residencial neto". (NO APLICA).*

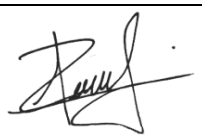
DESARROLLO DE LA VISITA TECNICA:
Se realizó visita técnica al predio ubicado en la dirección CARRERA 146A # 143A - 07, de acuerdo con el expediente 2019223490136097E con el fin de verificar si hay contravención al artículo 92 numeral 12 de la ley 1801 de 2016: *"Incumplir las normas referentes al uso reglamentado del suelo y las disposiciones de ubicación, destinación o finalidad, para que fue construida la edificación."*

Donde se verifica que:

1. Se realiza la consulta de la información contenida en el expediente 2019223490136097E, donde en la última audiencia se aclaró la dirección correcta del predio en cuestión, ya que la que se había registrado en la queja original era errónea o inexistente. Por lo tanto, se procede a la dirección KR 146A # 143A – 07.

2. Dando alcance al informe IT-(022)134-2023, se verificar si el uso de papelería el cual está funcionando en la actualidad es permitido en el predio objeto de la inspección, dado que el uso (BAR) por el cual se apertura el presente expediente ya no funciona en el sitio.

CONCLUSION:
El predio ubicado en la dirección anteriormente descrita, está en un área de actividad (Proximidad - AAP - Receptora de soportes urbanos), en la cual se permite el uso de COMERCIOS Y SERVICIOS BASICOS tipo 1 y 2, por lo cual es uso de PAPELERIA está permitido, por lo cual NO se evidencia contravención al artículo 92 numeral 12 de la ley 1801 de 2016.

ELABORADO POR:	RECIBIDO POR:	
 NELSON RAUL RAMOS LEAL ARQUITECTO	NOMBRE Y CARGO DEL FUNCIONARIO A QUIEN SE ENTREGA EL INFORME	